MUNICIPALIDAD DE MAYOR JULIO D. OTAÑO
R.U.C. 80023440-5 Tel.: (0671) 20096
Email: municipalmayo1520@gmail.com

RESOLUCIÓN N°. 387/2 021 I.M.

MAYOR JULIO D. OTAÑO, 06 de abril de 2021.-

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO POR CONTRATACION DIRECTA N°. 04/2021 REPARACION DE CAMINO VARIOS TRAMOS DEL DISTRITO I D N °. 393 072.-

VISTO: La Recomendación del Comité de Evaluación de fecha 05 de abril de 2 021.-

CONSIDERANDO: Que atendiendo a lo establecido en el Art. N°. 28, de la Ley N°. 2 051/03 y a lo dispuesto en el Art. 34 inc. C*) para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación;*.

Que, la Intendencia ha expresado su conformidad con la recomendación emitida por el Comité de Evaluación, considerando que la misma reúne las condiciones exigidas por la Ley N°. 2051/03 de Contrataciones Públicas y su decreto reglamentario. Y por tanto la adjudicación se dará bajo responsabilidad de la máxima autoridad en atención a lo dispuesto a en la Ley N°. 2051/03, Art. N°. 34 inc. C.

Por Tanto, y en virtud a las normativas enunciadas precedentemente:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MAYOR JULIO D. OTAÑO
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
R E S U E L V E:

Art. 1°.- **ADJUDICAR** el llamado a **LICITACION CONTRATACION DIRECTA N°. 04/2021 REPARACION DE CAMINO VARIOS TRAMOS DEL DISTRITO I D N °. 393 072. A LA EMPRESA ÑUMI S.A., con** Registro Único del Contribuyente N°. 80064690 - 8, por el monto de su oferta la suma de Gs. 168 500 456 (Guaraníes ciento sesenta y ocho millones quinientos mil cuatrocientos cincuenta y seis).-

Art. 2°.- **SUSCRIBIR** el Contrato pertinente con la empresa adjudicada en el que se estipulará las bases y condiciones que regirá para la provisión de los bienes de referencia.-

Art. 3°.- **DESIGNAR** a al Señor Oscar Gabriel Benítez, en carácter de FISCAL sobre la Contratación dispuesta conforme a los artículos precedentes, quien será responsable personal y solidario en cuanto al fiel cumplimiento del contrato, todo ello a fin de precautelar los intereses municipales y comunitarios.

Art. 4°.- **ENCOMENDAR** a la Unidad Operativa de Contratación la coordinación de todos los procedimientos administrativos necesarios con relación a lo dispuesto en los artículos precedentes.-

Art. 5°.- **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar

Oscar Gabriel Benítez F.
Secretario Municipal

Pedro Chávez Rodríguez
Intendente Municipal

MUNICIPALIDAD DE MAYOR JULIO D. OTAÑO
R.U.C. 80023440-5 Tel.: (0671) 20096
Email: municipalmayo1520@gmail.com

RESOLUCIÓN Nº. 387/2 021 I.M.

MAYOR JULIO D. OTAÑO, 06 de abril de 2021.-

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO POR CONTRATACION DIRECTA Nº. 04/2021 REPARACION DE CAMINO VARIOS TRAMOS DEL DISTRITO I D N º. 393 072.-

VISTO: La Recomendación del Comité de Evaluación de fecha 05 de abril de 2 021.-

CONSIDERANDO: Que atendiendo a lo establecido en el Art. Nº. 28, de la Ley Nº. 2 051/03 y a lo dispuesto en el Art. 34 inc. C*) para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación;*.

Que, la Intendencia ha expresado su conformidad con la recomendación emitida por el Comité de Evaluación, considerando que la misma reúne las condiciones exigidas por la Ley Nº. 2051/03 de Contrataciones Públicas y su decreto reglamentario. Y por tanto la adjudicación se dará bajo responsabilidad de la máxima autoridad en atención a lo dispuesto a en la Ley Nº. 2051/03, Art. Nº. 34 inc. C.

Por Tanto, y en virtud a las normativas enunciadas precedentemente:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MAYOR JULIO D. OTAÑO
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
R E S U E L V E:

Art. 1°.- **ADJUDICAR** el llamado a **LICITACION CONTRATACION DIRECTA Nº. 04/2021 REPARACION DE CAMINO VARIOS TRAMOS DEL DISTRITO I D N º. 393 072. A LA EMPRESA ÑUMI S.A., con** Registro Único del Contribuyente Nº. 80064690 - 8, por el monto de su oferta la suma de Gs. 168 500 456 (Guaraníes ciento sesenta y ocho millones quinientos mil cuatrocientos cincuenta y seis).-

Art. 2°.- **SUSCRIBIR** el Contrato pertinente con la empresa adjudicada en el que se estipulará las bases y condiciones que regirá para la provisión de los bienes de referencia.-

Art. 3°.- **DESIGNAR** a al Señor Oscar Gabriel Benítez, en carácter de FISCAL sobre la Contratación dispuesta conforme a los artículos precedentes, quien será responsable personal y solidario en cuanto al fiel cumplimiento del contrato, todo ello a fin de precautelar los intereses municipales y comunitarios.

Art. 4°.- **ENCOMENDAR** a la Unidad Operativa de Contratación la coordinación de todos los procedimientos administrativos necesarios con relación a lo dispuesto en los artículos precedentes.-

Art. 5°.- **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar

Oscar Gabriel Benítez F.
Secretario Municipal

Pedro Chávez Rodríguez
Intendente Municipal